

documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 1 de octubre de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

**ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003,
sobre notificación de la Resolución del
expediente sancionador que se sigue contra
D^a Justina Ferreira Paulino Costa por carecer
de autorización.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D^a Justina Ferreira Paulino Costa con Tarjeta de Residencia número X3014272F.

Último domicilio conocido: C/ Carretera EX-206, Km. 48,500 10132 Almoharín (Cáceres-España).

Expediente: SEPC-00171 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00171 del año 2003, incoado a D^a Justina Ferreira Paulino Costa con Tarjeta de Residencia número X3014272F por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento

sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valdefuentes, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de hostelería, denominado "La Tropical", sito en la carretera EX-206, km. 48,500 de Almoharín, siendo las 03,10 horas del día 15 de mayo de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada presentó escrito de alegaciones al Pliego de Cargos que ya fue debidamente rebatido por el Instructor al dictar la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Guardia Civil del Puesto de Valdefuentes y al Ayuntamiento de Almoharín, que fueron recibidos con fecha 1 y 15 de septiembre de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 350,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

En la tramitación del expediente han quedado suficientemente probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 350,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 14 de noviembre de 2003. El Director Territorial de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003,
sobre notificación de la Resolución del
expediente sancionador que se sigue contra
D^a Justina Ferreira Paulino Costa por carecer
de autorización.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D^a Justina Ferreira Paulino Costa con Tarjeta de Residencia número X3014272F.

Ultimo domicilio conocido: C/ Carretera EX-206, Km. 48,500 10132 Almoharín (Cáceres).

Expediente: SEPC-00185 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00185 del año 2003, incoado a D^a Justina Ferreira Paulino Costa con Tarjeta de Residencia número X3014272F por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valdefuentes, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con nueve clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. la titular, denominado Café-Bar "La Tropical", sito en la Ctra. EX-206, km. 48 de Almoharín, siendo las 02,30 horas del día 16 de abril de 2003.

Asimismo de las informaciones aportadas por el Ayuntamiento de Almoharín se desprende que el establecimiento en la fecha de la denuncia, carecía de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada formuló alegaciones al Pliego de Cargos que ya fueron debidamente rebatidas por el Instructor en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Fotocopia, aportada por la interesada, del Impuesto de Actividades Económicas, que acredita que el establecimiento es un Bar de Categoría Especial.

Se solicitaron informes a la Guardia Civil del Puesto de Valdefuentes y al Ayuntamiento de Almoharín, que fueron recibidos con fecha 26 de agosto y 15 de septiembre de 2003.